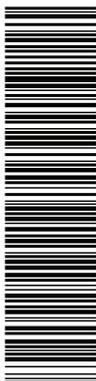


DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CC2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 1 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



OVIEDO.es
CONTRATACIÓN

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
seccioncontratacion@oviedo.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE PARA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (CC2020/85) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante y órgano de asistencia.	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	6
CAPÍTULO III. Del contrato	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	6
Cláusula 6. Valor estimado.	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	6
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	7
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	8
Cláusula 12. Revisión de precios.....	8
CAPÍTULO IV. Del licitador	8
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	8
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	9
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	9
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	10
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	10
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación	10
Cláusula 17. Procedimiento y tramitación.....	10
Cláusula 18. Publicidad.....	11
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	12
Sección segunda. De las garantías	12
Cláusula 20. Garantía provisional.	12
Cláusula 21. Garantía definitiva.	13
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	14
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	14
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	14
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	14
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	14
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	18
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, y perfección y formalización	19
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	19

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C052C92C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que la proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.02020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 2 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



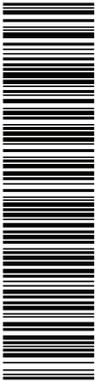
Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C0522C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	19
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	23
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	23
Sección primera. De los abonos al contratista.....	23
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.....	23
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	24
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	25
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	25
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	25
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	25
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	26
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.....	26
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.....	26
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	27
Cláusula 35. Seguros.....	27
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	27
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	27
Cláusula 37. Cesión del contrato.....	27
Cláusula 38. Subcontratación.....	27
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	29
Sección primera. Del riesgo y ventura.....	29
Cláusula 39. Riesgo y ventura.....	29
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	29
Cláusula 40. Programa de trabajo.....	29
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	29
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....	30
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....	30
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.....	30
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	30
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	30
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.....	31
Cláusula 45. Modificación del contrato.....	31
Cláusula 46. Suspensión del contrato.....	32
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	32
Sección primera. De la resolución del contrato.....	32
Cláusula 47. Resolución del contrato.....	32
Sección segunda. De la realización de los servicios.....	32
Cláusula 48. Forma de presentación.....	32
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	32
Cláusula 50. Recepción y liquidación.....	33
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.....	33
Sección tercera. Del plazo de garantía.....	33
Cláusula 52. Plazo de garantía.....	33
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.....	34
Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	34

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 3 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12

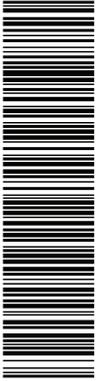


Cláusula 54. Recursos	34
Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones	34
Cláusula 55. Comunicaciones y notificaciones	34
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	36
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	53
ANEXO III. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP	55
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	56
ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	57
ANEXO VI. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	58
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	61
ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	62
ANEXO IX. ANEXO DESCRIPCIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN	63
ANEXO X. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	64
ANEXO XI. DECLARACIÓN SOBRE EMPRESA VINCULADA	65
ANEXO XII. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	66
ANEXO XIII. HOJA DE AUTOVALORACIONES . CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMATICAMENTE	72

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_ OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C0522C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CC2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 4 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



OVIEDO.es
CONTRATACIÓN

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
seccioncontratacion@oviedo.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE PARA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (CC2020/85) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PREÁMBULO

Tras la publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), se considera conveniente la elaboración de los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares que se aplicarán a los contratos de servicios que realice el Ayuntamiento de Oviedo en los procedimientos abiertos y, estén o no sujetos a regulación armonizada

La definición concreta de cada servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicarán en el Anexo I y resto de anexos que correspondan según contratación a efectuar.

Siempre que el objeto y naturaleza del contrato lo permitan, se preverá la realización independiente de las partes del mismo mediante su división en lotes; pudiéndose reservar determinados lotes, de conformidad con lo dispuesto en disposición adicional cuarta de la LCSP, a lo que se hace referencia en el Capítulo III del presente pliego.

No obstante, cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse adecuadamente en el Anexo I, el órgano de Contratación podrá acordar la no división en lotes del objeto del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

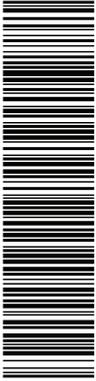
Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares¹.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

¹Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 5 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en Anexo I

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante y órgano de asistencia.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **Anexo I**.

Órgano de asistencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil del contratante.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto. En el Anexo I, será fijado el día de celebración, o en su caso, la propuesta de convocatoria concreta.

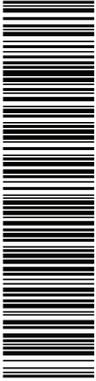
Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 6 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Anexo I**.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **Anexo I** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **Anexo I**.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I**.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación² y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.³

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **Anexo I**. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **Anexo I**.

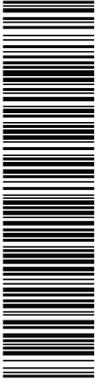
Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

² Se recuerda que de conformidad con el artículo 100 LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

³ De conformidad con el artículo 102.2 LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **Anexo I**, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 7 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D041CB1854765C0529C2C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP⁴.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Anexo I**.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP⁵.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Anexo I**.

⁴ De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de este artículo, acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

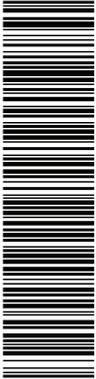
Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

⁵ De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 8 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C0522C2715D5188A3C096D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

En aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP⁶ 7.

La condición especial de ejecución a la que se refiere el apartado anterior, así como cualquier otra prevista para este contrato, se indica en el **Anexo I**⁸.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **Anexo I** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Anexo I**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en

⁶ En caso de establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, se establecerá como causa de resolución del contrato el incumplimiento de la mencionada condición especial de ejecución.

⁷ Modificación introducida por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

⁸ Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 9 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C0522C2715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **Anexo I** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

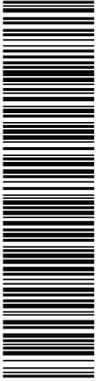
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 10 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB185476500529C92C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Anexo I**.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento y tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal⁹, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Tramitación:

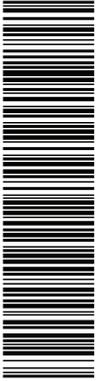
Los contratos que se tramiten al amparo del presente pliego podrán ser objeto de tramitación ordinaria, de urgencia, o con tramitación anticipada. La tramitación ordinaria será la que se utilice de manera general. Solo se recurrirá a la tramitación de urgencia en casos excepcionales debidamente motivados en la memoria justificativa del contrato. La tramitación anticipada también será excepcional y adecuadamente justificada, en el **Anexo I**.

A. TRAMITACIÓN ORDINARIA

⁹ Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima séptima de la LCSP, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de esta Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación de contratos de carácter social, sanitario o educativo del Anexo, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 11 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



La contratación de servicios por el Ayuntamiento de Oviedo se realizará de manera habitual con tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

B. TRAMITACIÓN DE URGENCIA

Cuando la celebración del contrato se considere necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, el órgano de contratación podrá declarar urgente su tramitación, motivándolo debidamente en la documentación preparatoria. En este caso será de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2 de la LCSP, el siguiente régimen:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, de manera que cada uno lo resolverá en el plazo de tiempo más breve posible, generalmente no superior a cinco días.

b) Los plazos establecidos en este pliego para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 153.3 como plazo mínimo antes de la formalización de los contratos susceptibles de recurso especial. En los contratos sujetos a regulación armonizada, en el procedimiento restringido, el plazo para solicitar la participación será de quince días y para presentar ofertas de diez.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a UN MES, contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

C. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

En los expedientes con tramitación anticipada se indicará en el **Anexo I** el motivo por el que se tramita el contrato de manera anticipada, en los supuestos y con los efectos que se exponen a continuación:

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto de alguno de los ejercicios, se podrá iniciar la resolución anticipada del contrato, con los efectos previstos en la cláusula 60 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera.2 de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

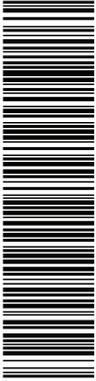
También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación, cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar en el **Anexo I**, la inexistencia de crédito y una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la documentación para la licitación previstos para el supuesto de desistimiento.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 12 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo que figura en el **Anexo I**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **Anexo I**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Anexo I**.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en **Anexo I**, con la ponderación¹⁰ atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal,¹¹ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional^{12a} a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **Anexo I**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

¹⁰ Se recuerda que de conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

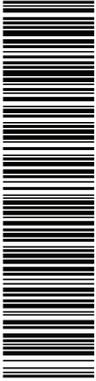
¹¹ En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento contradictorio que establece el artículo 149 LCSP.

Dentro del procedimiento contradictorio, los órganos de contratación deberán rechazar las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Asimismo, se deberá valorar por el órgano de contratación el establecer parámetros objetivos que permitan identificar que una oferta se considera anormal o en su defecto vincular la valoración de los criterios a unos umbrales de saciedad, teniendo en cuenta que en el precio sólo se puede emplear la primera opción debido al principio de eficiencia en la utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios establecido en el artículo 1 LCSP.

¹² Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP, en el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 13 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB18547650052C2C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado del Ayuntamiento de Oviedo.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva¹³. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado del Ayuntamiento de Oviedo.

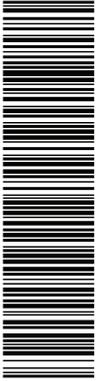
Cuando de conformidad con lo previsto en el **Anexo I**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

¹³ Se recuerda que, de conformidad con el artículo 107 LCSP, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente, especialmente, entre otros, en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 14 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Anexo I**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **Anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. En el **Anexo I** se recogen dichas previsiones relativas a forma, plazos y lugar de presentación. En el **anexo a este pliego** se describirán las condiciones de presentación

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma electrónica.

Toda la documentación deberá estar debidamente numerada para facilitar su posterior análisis y deberá constar, toda ella, redactada en español o traducida al mismo en los términos previstos en la legislación vigente por Intérprete Jurado.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Anexo I**.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **Anexo I**.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

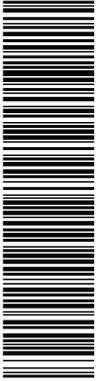
Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" SOBRE A

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C0522C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C/2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 15 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1654765050529C2C715D5168A3C096D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

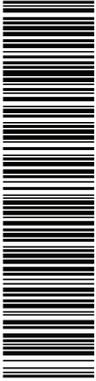
Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.¹⁴.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

¹⁴ La parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, no será exigible su cumplimentación en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social. A tal efecto, el órgano de contratación deberá incluir en el **Anexo I** la advertencia relativa a que, en estos supuestos, no procede la cumplimentación por parte de los licitadores de la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 16 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB185476505292C2715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **Anexo I**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **Anexo I**, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

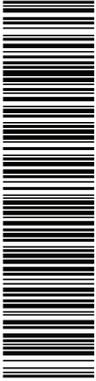
5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

6.- Empresas vinculadas.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.02020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 17 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C0529C2C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.¹⁵

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"-SOBRE C

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Anexo I**, haciendo constar el número máximo de páginas, y/o en su caso letra e interlineado exigido.

No podrá recogerse en el Sobre C ningún aspecto que permite conocer el conocimiento de aspectos a valorar en el sobre B.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"-SOBRE B

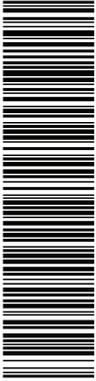
Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes¹⁶, que se presentará redactada conforme al modelo anexo oportunamente aprobado, no

¹⁵ La parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, no será exigible su cumplimentación en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social. A tal efecto, el órgano de contratación deberá incluir en el **Anexo I** la advertencia relativa a que, en estos supuestos, no procede la cumplimentación por parte de los licitadores de la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes.

¹⁶ En el caso de señalarse en este Pliego, criterios valorables en cifras o porcentajes, deberá indicarse la fórmula matemática que se vaya a aplicar para su valoración.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 18 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación, la cual, previamente habrá sido analizada por la Secretaría de la mesa y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija o presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo¹⁷.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **Anexo I**.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

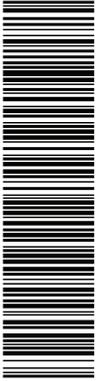
La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiraran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

¹⁷ Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio o cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 19 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C052C2C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Anexo I**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán **por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

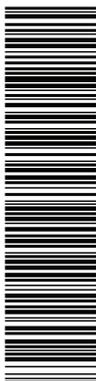
Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el servicio de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Anexo I**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 20 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB18547650522C2715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado del Ayuntamiento de Oviedo. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional¹⁸.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Anexo I**¹⁹ o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **Anexo I**.

¹⁸ Se recuerda que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

¹⁹ De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Además, según lo dispuesto en el artículo 87.4 LCSP, la solvencia económica y financiera requerida, no debe en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con el artículo 86.1 LCSP cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 21 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Anexo I**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Oviedo.

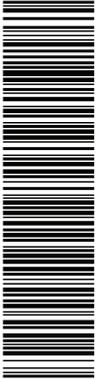
Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C0529C2C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 22 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad social, y con esta administración, salvo que conste oposición expresa por parte del licitador propuesto, en cuyo caso, deberá ser aportado por el mismo.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Oviedo cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

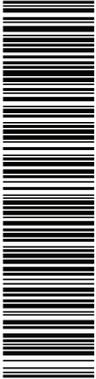
El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 23 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C0522C92C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, será obligación de la empresa adjudicataria presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

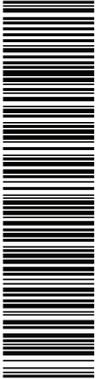
El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **Anexo I**.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 24 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB18547650529C2C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Quando se prevea expresamente en el **Anexo I**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **Anexo I**.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **Anexo I**.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **Anexo I**.

El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados a través del Punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado (cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Oviedo El Punto general de entrada (FACE) indicado en el párrafo anterior proporcionará un servicio automático de puesta a disposición de las facturas presentadas en la oficina contable municipal encargada de su registro contable.

El registro especial de facturas depende de la Dirección de Contabilidad, en calidad de órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

3.- Las facturas incluirán el IVA como partida independiente y en ellas se especificarán los servicios prestados.

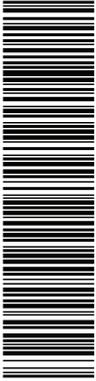
Todas las facturas presentadas, con independencia de su formato, deberán contener los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, el número de expediente del contrato (y los códigos de los órganos competentes en la tramitación de la factura y del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En concreto, las facturas vinculadas a este contrato habrán de recoger los códigos que figuran en el **Anexo I**.

Se hará constar el crédito previsto para hacer frente al gasto de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I**.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 25 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB18547650522C92C715D5168A3C096D0C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

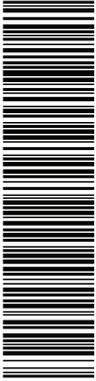
No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Oviedo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Oviedo, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 26 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C0522C92C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **Anexo I** referido a cada lote y, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo I²⁰**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **Anexo I**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Anexo I**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

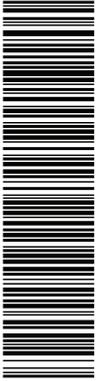
El contratista adjudicatario deberá respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- El contratista estará sometido en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- El contratista comunicará cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

²⁰ En el caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se deberá cumplimentar el **Anexo I**.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 27 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C052C2C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Las obligaciones anteriores serán calificadas como esenciales, debiendo hacerse constar así en el Anexo I a este Pliego a los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo I**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Anexo I**.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **Anexo I**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo I**.

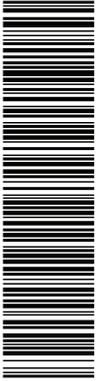
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP²¹.

²¹ Se recuerda que el artículo 211 apartado 1 letra f) párrafo segundo LCSP dispone que serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos, no siendo admisible cláusulas de tipo general.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 28 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

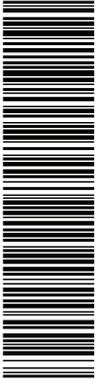
Si así se requiere en el **Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición. Además, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo I**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.02020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 29 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Anexo I**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **Anexo I**.

El contratista, en el plazo que se indica en el **Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa²² para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

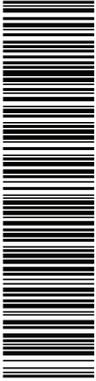
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **Anexo I**.

²² Téngase en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 30 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_ OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1654765C0522C2715D5168A3CC66D0C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

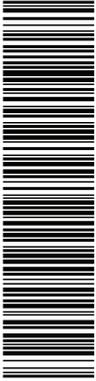
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 31 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C0522C92C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Anexo I**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo I**²³.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo I**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **Anexo I**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.²⁴

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Anexo I**.²⁵

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación

²³ Téngase en cuenta, que el órgano de contratación, puede establecer penalidades distintas de las artículo 193.3 LCSP, cuando atendiendo a las especiales características del contrato lo considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. En este caso, deberán concretarse dejando constancia de ellas en el **Anexo I**.

²⁴ Se recuerda que en ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

²⁵ Se recuerda que de conformidad con el artículo 204.1 LCSP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 32 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Anexo I**.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá a la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Anexo I**.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **Anexo I**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

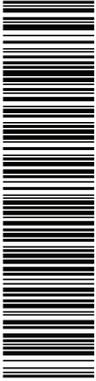
En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C0522C2C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 33 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C0522C92C715D5168A3C96D0C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Oviedo y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Oviedo. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 34 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C052C2C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Anexo I**²⁶.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

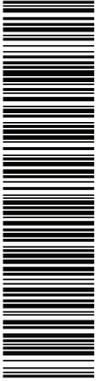
Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones

Cláusula 55. Comunicaciones y notificaciones

²⁶ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.5 LCSP, en aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 35 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



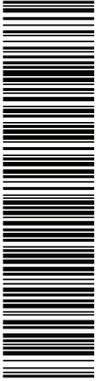
Las comunicaciones y notificaciones se realizarán **por medios electrónicos preferentemente a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No obstante, podrán notificarse igualmente mediante comparecencia en la sede electrónica, para ello los licitadores deberán darse de alta en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo cuya dirección es <https://portal.oviedo.es/>.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 36 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1654765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO I.
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

TÍTULO: SERVICIO DE SOFTWARE PARA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (CC2020/85)

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 32)

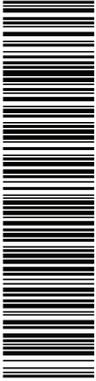
Es objeto del presente pliego la contratación de un software de Gestión Tributaria y Recaudación para el Ayuntamiento de Oviedo que cubra de una forma integrada todas las necesidades de dichas áreas. El software proporcionado ha de adecuarse a las nuevas necesidades tanto a nivel funcional como normativo, de forma que se agilicen sustancialmente todos los trámites, se reduzca al máximo posible la intervención manual del personal del Ayuntamiento y se optimicen los gastos y recursos existentes.

De forma resumida, el sistema debe abarcar la gestión integral de los ingresos municipales, tributarios y no tributarios, y su liquidación y recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, incluyendo las sanciones de Policía Local.

Como parte del presente contrato se incluirán los siguientes servicios:

- Implantación, parametrización y mantenimiento de todos los desarrollos software objeto del presente pliego.
- Suscripción a las aplicaciones solicitadas y a los posibles servicios complementarios que redunden en un uso más eficiente de las aplicaciones.
- Disposición de las licencias, suscripciones o servicios que no posea el Ayuntamiento de Oviedo, de todas aquellas aplicaciones y herramientas complementarias que sean necesarias para el correcto y completo desarrollo del software objeto de este contrato.
- Mantenimiento correctivo, perfectivo y adaptativo de las aplicaciones suministradas, por el período de duración del contrato.
- Los servicios de migración de datos de los actuales aplicativos.
- El suministro de los servicios web (web services)/conectores de todas las aplicaciones que deriven del presente contrato.
- Las integraciones con otros sistemas de información del Ayuntamiento o de otros organismos, requiriéndose específicamente alguna de estas integraciones en este pliego.
- La formación de usuarios, administradores y técnicos de soporte.
- La documentación y la puesta en marcha de la solución ofertada, así como cuantos requisitos se deriven del cumplimiento de las condiciones especificadas en este Pliego.
 - Bolsa de 50 horas anuales de consultoría para dar soporte a nuevas necesidades que puedan surgir, a la integración de los aplicativos contratados con otros disponibles en el Ayuntamiento, etc. Las horas no consumidas en un año serán acumulables para los siguientes.
- El servicio objeto del presente contrato será válido tanto para el Ayuntamiento de Oviedo como para cualquier organismo o empresa dependiente del mismo.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C.02020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 37 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Código/s CPV:

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

No procede la división en lotes, ya que se trata de un servicio especializado consistente en un software que atiende funcionalidades homogéneas, correspondientes a una misma área de actividad municipal: la gestión y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público. Por su propia naturaleza requiere de una concepción unitaria y una ejecución integrada y coherente. Se trata de un trabajo que requiere ser prestado sin lotes o fraccionamiento interno. Contar con un único adjudicatario permite, asimismo, un mayor control por parte del Ayuntamiento y mejora la comunicación entre las partes. La correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, así como la prestación del servicio sin merma de su calidad, aconsejan la realización en un único lote de todas las prestaciones comprendidas en su objeto.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Desde el pasado 1 de enero de 2017 la gestión tributaria y recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Oviedo se lleva a cabo con medios municipales, siendo el objetivo de la organización garantizar que los ciudadanos, profesionales y empresas dispongan de los mejores servicios públicos, que permitan garantizar una gestión de calidad que ofrezca una mayor transparencia y accesibilidad de la información tanto a las personas físicas como jurídicas que tengan relación con nuestra Administración.

Por ello se plantea la modernización tecnológica de la Administración y el acercamiento de la misma a los ciudadanos y empresas a través del uso de las TIC, en línea con los requerimientos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha supuesto el impulso definitivo a la Administración Electrónica del sector público en nuestro país.

La ley 39/2015 requiere que la tramitación se haga preferentemente de manera electrónica y para ello establece las siguientes obligaciones:

Disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con los obligados por la ley y con las personas físicas que así lo prefieran.

- Tramitar electrónicamente todos los expedientes.
- Archivar electrónicamente los documentos.
- Garantizar el Derecho a la información y la transparencia.
- Garantizar el funcionamiento electrónico interno de la Administración.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, añade una obligación más a tener en cuenta:

- Trabajar de forma coordinada e interoperable con otras Administraciones.

En consecuencia, el Ayuntamiento tiene como deber y como objetivo ineludible implementar un modelo de Administración cercano al ciudadano, ágil, accesible y transparente, para lo que necesita acometer una adecuación tecnológica de los actuales sistemas de gestión municipal, y en concreto del programa de gestión tributaria y recaudatoria, cuya adjudicación se remonta al año 2004 y su puesta en marcha al 2005.

Es evidente que se hace imprescindible evolucionar hacia un nuevo modelo basado en un Sistema Integral de Gestión Tributaria y Recaudación que incorpore las distintas bases de datos municipales, permita la gestión integral del procedimiento recaudatorio en todas sus fases, así como la modernización de la gestión con la implantación del

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 39 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



– Implantación del software, que incluye su instalación, configuración, migración de datos, formación y paso a producción: **333.814,80, IVA incluido**, a razón de 386 jornadas a los precios unitarios, según perfiles, que se desglosan más adelante. Este importe comprende todos los costes directos (80% de dicha cifra) e indirectos (20% de dicha cifra), así como otros gastos eventuales en que pueda incurrir el adjudicatario (art. 100 LCSP).

Costes directos:

- Gastos de personal: 201.680,00 € IVA excluido. Convenio de aplicación: XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE 06/03/2018).

Perfil	Precio hora, IVA exc.	Precio jornada, IVA exc.	Nº Jornadas	Precio total, IVA exc.
Jefe de proyecto (presencial)	95,00 €	760,00 €	6	4.560,00 €
Jefe de proyecto (remoto)	56,00 €	448,00 €	10	4.480,00 €
Consultor (presencial)	80,00 €	640,00 €	140	89.600,00 €
Consultor (remoto)	56,00 €	448,00 €	230	103.040,00 €
			386	201.680,00 €

Otros costes directos (materiales, medios técnicos, desplazamientos): 19.000,00 € IVA excluido.

Costes indirectos:

Gastos generales: 36.800,00 € IVA excluido.
Beneficio industrial: 18.400,00 € IVA excluido.

Total costes de implantación:

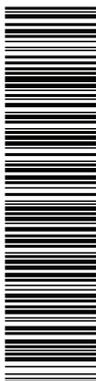
	IVA excluido	IVA	IVA incluido
Costes directos	220.680,00 €	46.342,80 €	267.022,80 €
Costes indirectos	55.200,00 €	11.592,00 €	66.792,00 €
	275.880,00 €	57.934,80 €	333.814,80 €

- Suscripción o mantenimiento anual, que incluirá al menos: soporte al cliente (centralita con atención especializada para incidencias), actualizaciones de producto, mantenimiento legal y correctivo. El importe será de **123.420,00 euros anuales, IVA incluido**.

	Precio unitario IVA inc.	Unidades	Precio total IVA inc.
–			
Consultoría	65 € / hora	50 horas	3.250,00 €
Costes directos suscripción (80%)			96.136,00 €
<i>Soporte</i>			38.454,40 €
<i>Mantenimiento</i>			57.681,60 €
Costes indirectos suscripción (20%)	Varios	Materiales, medios técnicos, desplazamientos	24.034,00 €
			123.420,00 €

- Convenio de aplicación: XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE 06/03/2018).

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.02020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 40 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, en la/s siguiente/s:

Anualidad	Aplicación (Orgánica)	Aplicación (programa)	Aplicación (económica)	Número de operación	de	Importe
2021	500	920	22799	220209000207		333.814,80
2022	500	920	22799	220209000207		123.420,00
2023	500	920	22799	220209000207		123.420,00
2024	500	920	22799	220209000207		123.420,00
2025	500	920	22799	220209000207		123.420,00

Cofinanciación: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: [NO]

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

7.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

La implantación del software se realizará en la primera anualidad del contrato, como se explica en el PPT, epígrafe "5. Ejecución del proyecto", y será facturada por el adjudicatario en dos mitades:

El 50% del importe en la fecha de puesta en producción (6 meses desde la formalización del contrato), previa conformidad expresa del Responsable del contrato.

El 50% restante al finalizar el periodo de garantía (6 meses desde la puesta en producción), previa conformidad expresa del Responsable del contrato.

- Suscripción o mantenimiento anual, Este importe se devengará en las anualidades segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato, y será abonado en facturas trimestrales (cuatro por año), a emitir en los diez primeros días naturales de cada trimestre. Su tramitación requerirá la conformidad expresa del Responsable del contrato.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: cinco años a contar desde el día 1 de Diciembre o en su caso desde el día siguiente a su formalización si este fuese posterior.

Prórroga: NO Procede

Plazos Parciales: SI

Recepciones parciales: [SÍ]

Se establece un plazo máximo de seis meses , a contar desde el día siguiente a su formalización para la puesta en producción del software.

Lugar de ejecución: Oviedo

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: [SÍ]

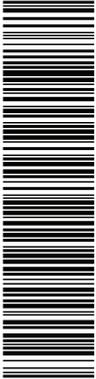
Momento de presentación: el contratista presentará un plan de actuación que incluirá los trabajos a realizar y su planificación temporal, para la instalación, migración, pruebas y puesta en marcha del software

10.- Procedimiento y tramitación. (Cláusulas 17)

Tramitación anticipada: NO

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 41 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Tramitación urgente: NO

Tramitación ordinaria: SÍ

Procedimiento: abierto. Sujeto a regulación armonizada

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia: Sí

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1. LCSP: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el **volumen anual de negocios** correspondiente a los tres últimos ejercicios concluidos, debiendo justificar en el año de mayor volumen que este es **igual o superior a 205.164,00 €**

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario está inscrito en él, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el citado Registro.

- Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 90.1. LCSP: Relación de los principales servicios relacionados con el objeto del contrato (realizados durante los **tres** últimos años, acompañada de los **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un **certificado expedido por éste** o, a falta de esta certificado, mediante una declaración responsable del empresario. **Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en uno de estos años sea igual o superior al a 95.743,20€.**

Deberán especificarse los datos referidos a cada trabajo ejecutado (anualidad, duración, beneficiario público o privado y cuantificación económica).

Se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación que se reseña y, en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

En el supuesto de propuesta de adjudicación a favor de una **unión temporal de empresas**, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación reseñada referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato.

- Indicación de las medidas adoptadas para el cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad, así como Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato , a tal efecto los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica mediante la existencia de un sistema adecuado de gestión de calidad o gestión ambiental , con la aportación de certificaciones vigentes, expedidas por organismos independientes, que acrediten que cumplen las siguientes:

- Norma ISO 9001 de Sistemas de Gestión de Calidad (o equivalente)
- Norma ISO 14001 de Sistemas de Gestión Medioambiental (o equivalente).

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: No

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.02020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 42 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_ OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C052C2C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: [NO]

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: [NO]

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: [NO]

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado incluyendo precio implantación y precio anual mantenimiento, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: NO

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: NO

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24)

- Las proposiciones deberán presentarse en **tres sobres**: el sobre "A" contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", el sobre "C" incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" y finalmente el sobre "B" recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación : SI

En la siguiente tabla se resumen los bloques principales del sistema de valoración:

Criterio	Puntos
Objetivos	54
Subjetivos	46

Sobre el cálculo de la puntuación final (APLICABLE A CRITERIOS VALORABLES AUTOMATICAMENTE Y NO VALORABLES AUTOMATICAMENTE)

La puntuación final obtenida por cada licitador será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de los citados a continuación, redondeada a dos posiciones decimales por el método común de redondeo. Según la fórmula:

$$Pt = \frac{\sum(\text{criterio}_n \cdot pt_{\max_n})}{10}$$

donde:

Pt = Puntuación total del licitador

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES



$craterio_n$ = Puntuación obtenida en cada criterio de valoración
 $pt.max_n$ = Puntuación máxima alcanzable en el criterio

Todas las puntuaciones asignadas a cada criterio de valoración ($craterio_n$) serán valores en el rango 0 a 10, con un máximo de 3 cifras decimales.

Aquellos criterios que requieran el cálculo de varios valores para obtener una suma final, se obtendrán redondeado cada uno de los valores a tres posiciones decimales por el método común de redondeo.

A.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJESHASTA 46 PUNTOS

Nº	Criterio	Pt max
1	Cobertura de requisitos	16
2	Facilidad de uso GTyR	3
3	Facilidad de uso Sanciones	3
4	Integración con base de datos 3ºs	5
5	Integración con Notificador	3
6	Integración con Registro	3
7	Integración con Gestor de Expedientes	4
8	API base de datos de 3ºs	1
9	API GTyR	1
10	Calidad del proceso propuesto de migración y depuración de datos	5
11	Estructura, claridad y calidad de la propuesta presentada	2

. Cobertura de requisitos

- El licitador deberá indicar en la Hoja Excel de autovaloraciones (anexo B al PPT) el grado de cumplimiento (SI, NO, NO APLICA) de los 384 requisitos en la solución ofertada, identificados por el código indicado en el PPT. El Responsable del contrato tendrá en cuenta las justificaciones que el licitador aporte a efectos de determinar si el requisito considerado se contabiliza. A tales efectos se tendrá en cuenta la coherencia, claridad y concreción que permita determinar si dicho requisito se da por cumplido, por no cumplido o si no se tendrá en cuenta ya que se logran los efectos con operatorias alternativas, teniendo en cuenta que el licitador señalara los requisitos no cubiertos por la aplicación propuesta, justificando, si procede, que el requisito no es aplicable por ser cubierto implícitamente con otras disposiciones funcionales de la aplicación o que se logran los mismos efectos con operatorias alternativas.

Para el cálculo de la puntuación otorgada en este apartado se usará la fórmula que sigue, asignando a los operandos Of_{min} y Of_t la cantidad de requisitos que no se cumplan, respectivamente, para la oferta que menos no cumpla y la oferta que se valore. Para ambos operandos se tomará como valor mínimo 1.

$$Criterio_1 = (Of_{min} / Of_t) \times 10$$

donde:

$Criterio_1$ = Puntuación de la oferta a valorar para el criterio de cobertura de requisitos

Of_{min} = Nº de requisitos no cumplidos por la Oferta con menor nº de incumplimientos

Of_t = Nº de requisitos no cumplidos por la Oferta que se valora

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 44 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Funcionalidad de uso GTyR y Sanciones

Los dos bloques funcionales serán valorados por separado, pero con aplicación de los mismos criterios.

El responsable del contrato, tras observar el desarrollo de los pilotos, y a la vista de los manuales y descripciones funcionales aportados por el licitador atendiendo al eficaz desarrollo y operatividad y funcionalidad de los pilotos (como parte de la documentación a presentar de la oferta), emitirá una nota en el rango 0 a 10 que se justificará con un informe. Esta puntuación será distribuida de la siguiente forma:

Facilidad de uso	Puntos
Óptima	9 – 10
Buena	7 – 8
Media	4 – 6
Baja	1 – 3
Nula	0

$Criterio_{2,3} = [0 .. 10]$

$Criterio_2$ = Puntuación de la oferta para el criterio de funcionalidad de uso de GTyR

$Criterio_3$ = Puntuación de la oferta para el criterio de funcionalidad de uso de sanciones

Integración con base de datos 3^{as}, Notificador, Registro y Gestor de Expedientes

La puntuación se obtendrá de la tabla mostrada a continuación en función de la oferta que haga el licitador en su propuesta para cada una de las integraciones:

Tipo de integración	Puntos	Descripción
Módulo único	10	Para el módulo en cuestión la solución ofertada hace que exista un único módulo en todo el Ayuntamiento de Oviedo cumpliendo esa función
Sincronización bidireccional	8	La solución ofertada hace que existan dos módulos separados pero que, funcionalmente, contienen la misma información gracias a un proceso de sincronización automático y desatendido que replica las operaciones de modificación de datos en ambos módulos con independencia de en cuál de los dos se haya producido la modificación original.
Sincronización unidireccional	2	La solución ofertada mantiene los mismos datos en ambos módulos gracias a un proceso de sincronización automático y desatendido que replica las operaciones de modificación de datos de una en la otra, pero no en dirección contraria. Si el módulo esclavo, a su vez, permite la modificación de sus datos llevaría a un escenario de pérdida del dato único. Serán tenidas en cuenta las matizaciones que el licitador estime oportuno hacer para justificar la inocuidad de esta configuración.
Paralelo	0	Los dos sistemas actúan de forma independiente permitiendo únicamente el traspaso de datos con sincronizaciones manuales o soluciones técnicas <i>ad hoc</i> de bajo nivel.

$Criterio_{4,5,6,7} = [10 | 8 | 2 | 0]$

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.02020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 45 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



- Criterio₄* = Puntuación de la oferta para el criterio de Integración con base de datos 3ºs
- Criterio₅* = Puntuación de la oferta para el criterio de Integración con Notificador
- Criterio₆* = Puntuación de la oferta para el criterio de Integración con Registro
- Criterio₇* = Puntuación de la oferta para el criterio de Integración con Gestor de Expedientes

API base de datos 3ºs y GTyR .

Con el fin de obtener un sistema que facilite la evolución futura a una arquitectura general abierta, se valorará la calidad de las API ofrecidas en la forma de Web Service para el módulo de base de datos 3ºs y las aplicaciones ofertadas.

La puntuación se obtendrá de la tabla mostrada a continuación, en función de la oferta que haga el licitador en su propuesta para cada una de las integraciones:

API ofrecida con WS	Puntos	Descripción
CRUD + consultas	10	La API ofrece un conjunto de servicios razonablemente completo, que permite invocar las funciones principales de la aplicación desde clientes externos.
Solo consultas	5	La API ofrece un conjunto de servicios de solo consulta o que no permite hacer uso pleno de las funcionalidades principales de la aplicación.
Nada	0	La API ofrece funcionalidad muy pobre o no hay API.

Criterio_{8,9} = [10 | 5 | 0]

Criterio₈ = Puntuación de la oferta para el criterio de funcionalidad del API base de datos de 3ºs

Criterio₉ = Puntuación de la oferta para el criterio de funcionalidad del API GTyR

Calidad del proceso propuesto de migración y depuración de datos

El licitador deberá detallar cómo será el proceso de migración de datos. El Responsable del contrato emitirá una valoración en el rango 0 a 10 (máximo de 3 cifras decimales) junto con un informe justificativo. En particular, se valorará la depuración de datos al efectuar la migración.

Se valorará en los siguientes términos:

- la migración sin depuración obtendría un valor de 0 puntos,
- las migraciones con procesos de depuración automatizados en función de la sofisticación del automatismo . 5 puntos
- obtendría la nota más alta aquella propuesta que, además de lo anterior, realice u ofrezca soporte al personal del Ayuntamiento para hacer una depuración en profundidad de los datos de las bases de datos núcleo (terceros y territorio fundamentalmente) valorando la claridad , eficiencia y eficacia de la depuración de datos así como la funcionalidad .10 puntos

Estructura, claridad y calidad de la propuesta presentada

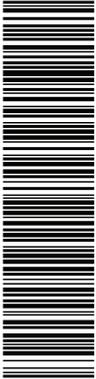
El Responsable del contrato emitirá una puntuación de 0 a 10 en función de la calidad de la documentación presentada para la oferta.

Se valorarán el detalle, coherencia, claridad y concreción de la oferta, así como la inclusión de esquemas, gráficos y cuadros resumen que faciliten su comprensión.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_ OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1654765C052C92C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 46 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Esta será distribuida de la siguiente forma:

Categoría	Puntos
Optima	9 – 10
Buena	7 – 8
Media	4 – 6
Baja	1 – 3
Nula	0

$Criterio_{11} = [0 .. 10]$

$Criterio_{11}$ = Puntuación de la oferta para el criterio de estructura, claridad y calidad

B.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES HASTA 54 PUNTOS

Nº	Criterio	Pt max
1	Precio de la implantación	18
2	Precio de la anualidad de servicio	20
3	Interoperabilidad online con entidades externas	5
4	Integración con EDITRAN	5
5	Suplemento de horas de formación	3
6	Suplemento de horas de consultoría anuales	3

6.2.1. Precios de Implantación y Anualidad de Servicio

Se otorgará la máxima puntuación en ambos criterios (18 y 20 puntos respectivamente) a la mejor oferta. Las puntuaciones del resto de las ofertas se calculará de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Criterio_1 = (Of_{1,min} / Of_{t_1}) \times 10 \quad (1)$$

$$Criterio_2 = (Of_{2,min} / Of_{t_2}) \times 10$$

donde:

$Criterio_1$ = Puntuación de la oferta a valorar para el criterio Precio de la Implantación

$Of_{1,min}$ = Oferta de implantación más baja

Of_{t_1} = Oferta de implantación que se valora

$Criterio_2$ = Puntuación de la oferta a valorar para el criterio de la Anualidad de Servicio

$Of_{2,min}$ = Oferta de anualidad de servicio más baja

Of_{t_2} = Oferta de anualidad de servicio que se valora

6.2.2. Interoperabilidad online con entidades externas

Se valorará el número de entidades externas al Ayuntamiento de Oviedo (excepto EDITRAN) con las que la herramienta es capaz de interactuar de forma online y desatendida; es decir, sin intervención del usuario en el intercambio de ficheros/información. Ello sin perjuicio de que la herramienta mantenga la capacidad de procesamiento de los ficheros afectados. Se contabilizarán el número de ficheros/procesos/transacciones que son gestionados de manera desatendida por la herramienta.

No computarán a estos efectos las entidades relacionadas en el epígrafe 3.5.8 del PPT, respecto a las cuales la interoperabilidad es obligatoria en todo caso.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que más ficheros/procesos/transacciones ofrezca. Las puntuaciones del resto de las ofertas se calculará de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C0529C2C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.02020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 47 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



$$\text{Criterio}_3 = (\text{Of} / \text{Of}_{\max}) \times 10 \quad (2)$$

donde:

Criterio_3 = Puntuación de la oferta a valorar para el criterio de interoperabilidad online
 Of = N° de interoperabilidades de la Oferta que se valora
 Of_{\max} = N° de interoperabilidades de la Oferta con mayor número de interoperabilidades

Integración con EDITRAN

La puntuación otorgada se obtendrá de la tabla mostrada a continuación, en función de la oferta que haga el licitador en su propuesta.

Clasificación	Puntos	Descripción
Incluido online	10	El licitador incluye en su oferta que el sistema interactúe de forma desatendida con EDITRAN tanto para el envío como para la recepción y posterior procesamiento de los ficheros/datos. La oferta incluye el coste de la conexión.
Incluido fichero	5	El sistema permite la comunicación con EDITRAN a través de ficheros con intervención del usuario y la oferta incluye el coste de la conexión.
Posible online	4	El sistema permite la comunicación con EDITRAN de forma desatendida, pero la oferta no incluye el coste de conexión.
Posible fichero	1	El sistema permite la comunicación con EDITRAN a través de ficheros, pero la oferta no incluye el coste de la conexión.

$$\text{Criterio}_4 = [10 | 5 | 4 | 1 | 0]$$

Criterio_4 = Puntuación de la oferta para el criterio de integración con EDITRAN

Suplemento de horas de formación

Aparte de las solicitadas en las dos tandas (pre-producción y producción), conforme al epígrafe 4.3 del PPT, el licitador podrá ofrecer una cantidad extra de horas de formación por encima del mínimo de 35 horas para el periodo inicial y por encima del mínimo de 21 horas para el periodo de consolidación. La valoración se hará de forma proporcional directa aplicando la fórmula (2) arriba indicada.

$$\text{Criterio}_5 = (\text{Of} / \text{Of}_{\max}) \times 10$$

Criterio_5 = Puntuación de la oferta para el criterio de suplemento de horas de formación
 Of = Suplemento de horas de formación de la Oferta que se valora para ambos periodos de formación
 Of_{\max} = Suplemento de horas de formación de la Oferta con mayor número de horas para ambos periodos de formación

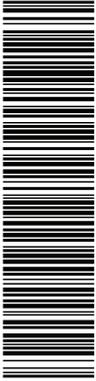
Suplemento de horas de consultoría anuales

Aparte de las 50 horas anuales de consultoría que se exigen, conforme al epígrafe 1 del PPT, el licitador podrá ofrecer una cantidad extra de horas. La valoración se hará de forma proporcional directa aplicando la fórmula (2) arriba indicada.

$$\text{Criterio}_6 = (\text{Of} / \text{Of}_{\max}) \times 10$$

Criterio_6 = Puntuación de la oferta para el criterio de suplemento de horas de consultoría anuales
SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 48 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C0522C2715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Of_t = Suplemento de horas de consultoría de la Oferta que se valora
 Of_{max} = Suplemento de horas de consultoría de la Oferta con mayor número de horas

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

Las ofertas anormalmente bajas se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: [NO]

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24)

Con independencia de que el licitante pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, deberá presentarse obligatoriamente estructurada tal y como queda detallado a continuación:

- Memoria, que incluirá al menos: índice, características generales y descripción funcional del producto, y detalle del cumplimiento de los criterios de valoración subjetiva señalados en el apartado 6.3 del Informe de necesidades.
- En particular, la cobertura de requisitos se explicará mediante la hoja Excel de autovaloraciones (SEGÚN MODELO anexo al PPT), en la que se indicará con claridad la relación entre los requisitos exigidos y el lugar del documento de descripción funcional donde se explica/demuestra/soporta cada uno de ellos. Asimismo, se señalarán los requisitos no cubiertos por la aplicación propuesta, justificando, si procede, que el requisito no es aplicable por ser cubierto implícitamente con otras disposiciones funcionales de la aplicación o que se logran los mismos efectos con operatorias alternativas.

Condiciones generales de la Oferta Técnica:

- Un único documento en formato cerrado (PDF) con las páginas debidamente numeradas con un formato "Página Y de X". El PDF debe contener un índice navegable y marcadores a los distintos apartados del documento.
- La extensión máxima del documento será de 100 páginas a una cara, márgenes superior e inferior 2,5 cm., izquierdo y derecho 3 cm., fuente Arial cuerpo 11, interlineado 1,0, sin sangrías ni espaciados. Las posibles fotografías, imágenes, tablas o gráficos no aumentarán el número de páginas señalado.

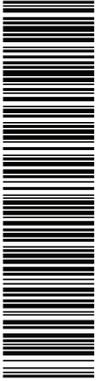
23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos²⁷. (Cláusula 25)

Procede: [[NO]

²⁷ En el caso de que se atribuya a los criterios no valorables en cifras o porcentajes una ponderación superior a la correspondiente a los criterios valorables en cifras o porcentajes, se designará un órgano de valoración de los criterios subjetivos que podrá ser un comité de expertos o un organismo técnico especializado, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 a) LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 49 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



24.- Condiciones especiales de ejecución²⁸. (Cláusula 11)

- **De tipo social:** La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- **En materia de protección de datos:** El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos.

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE²⁹: NO

26.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Subcontratación³⁰ : [SI]

[Pago directo a los subcontratistas[NO]]³¹

[Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas [NO] ³²] ³³

Obligación de los licitadores de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: [NO]

27.- Cesión del contrato³⁴. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: [SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP] [

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: [NO]

²⁸ Se recuerda que se deberán prever penalidades por el incumplimiento de cada una de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, en el supuesto de que no se establezcan, el órgano de contratación deberá atribuir a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de calificar su incumplimiento como causa de resolución de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 f) LCSP.

²⁹ Este apartado deberá cumplimentarse por el órgano de contratación en los supuestos en los que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por el propio licitador o en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP.

Además el artículo 215.2.e) LCSP establece que de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

³⁰ Se recuerda que de conformidad con el artículo 215.1 LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga en los pliegos salvo que conforme a lo establecido en la letras d) y e) del apartado 2º del citado artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

³¹ Este párrafo se suprimirá en el supuesto de que no proceda la subcontratación.

³² Valorar por el órgano de contratación en relación con lo establecido en el artículo 215.2 apartado a) LCSP.

³³ Este párrafo se suprimirá en el supuesto de que no proceda la subcontratación.

³⁴ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 segundo párrafo, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 50 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



29.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:SI [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP].

30.- Penalizaciones. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: Sí.

El incumplimiento defectuoso de las prestaciones se penalizará en los términos del artículo 192 de la LCSP.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: No.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: Sí . por incumplimiento de condición especial de ejecución de carácter social

Penalidad: 2% del precio del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: Sí.

Penalidad: 2% del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: Sí.

Penalidad: 2% del precio del contrato.

e) Por subcontratación:

Procede: Sí.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): Sí.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: Sí.

- 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

f) Otras infracciones:

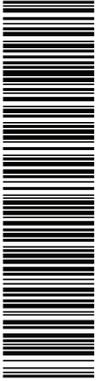
Procede: No.

FORMA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 51 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



mediante el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la misma al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

31.- Causas de resolución del contrato³⁵. (Cláusula 47)

Causas de resolución del contrato. (Cláusula 47)

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP y además:

- El no cumplimiento del contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.
- La no comunicación de cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la documentación presentada en el momento de formalizar el contrato.

32.- Plazo de garantía.³⁶ (Cláusula 22 y 52)

6 meses a contar desde fecha de recepción o conformidad del proyecto (PUESTA EN PRODUCCION DEL SOFTWARE)

Los servicios incluidos durante el periodo de garantía serán, como mínimo:

- Subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los productos instalados.
- Actualización de versiones y mejoras sin cargo.
- Adaptaciones por cambios de normativa de obligado cumplimiento para las corporaciones locales sin cargo.
- Soporte Hot-Line para consultas de funcionamiento y parametrización de los aplicativos sin límite de uso.
- Mantenimiento remoto.

33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Duración: [5 años desde el conocimiento de esa información.]³⁷

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos³⁸. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación establecida en el artículo 138 LCSP.

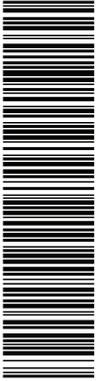
³⁵ En el caso de que el órgano de contratación no haya previsto penalidades por el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales, de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación, siempre que a estos dos últimos se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, dicho incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP.

³⁶ Se recuerda que de conformidad con el artículo 111.5 LCSP cuando el valor estimado del contrato de servicios sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

³⁷ De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.2 LCSP, podrá establecerse el deber de confidencialidad por un plazo mayor a 5 años, siempre que así se determine en los pliegos.

³⁸ El órgano de contratación deberá determinar el plazo del que disponen los licitadores interesados en el procedimiento de licitación para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 LCSP. Además, el órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.2 LCSP, deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. En el caso de la tramitación por urgencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 119 LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 52 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

Perfil del contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>)

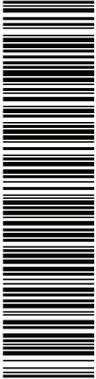
36.- Forma, lugar y plazo presentación de ofertas:

Forma: electrónica SI

Lugar presentación: Perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>)

Plazo: 30 días naturales a contar desde el envío del anuncio al DOUE.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9237391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXOII.
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES³⁹**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal.....en.....calle.....número.....e nterado del anuncio publicado en el..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **contrato de servicio de software para gestión tributaria y recaudación del Ayuntamiento de Oviedo**.se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, siendo su oferta en los siguientes términos:

A.- Precio

- A.1.- Oferta un precio para la implantación de.....€ IVA excluido
- A.2.- Oferta un precio anual para el mantenimiento de.....€ IVA excluido

B.- Oferta un número de interoperabilidades por encima de lo previsto en el epígrafe 3.5.8 del PPT de.....(poner número) . Poner entidades externas con las que interactuará (...../...../.....)

C.- Rellenar con un (x) la opción que ofrece. Integración con EDITRAN :

SÍ	NO	Descripción
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El sistema interactúa de forma desatendida con EDITRAN tanto para el envío como para la recepción y posterior procesamiento de los ficheros/datos. La oferta incluye el coste de la conexión.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El sistema permite la comunicación con EDITRAN a través de ficheros con intervención del usuario y la oferta incluye el coste de la conexión.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El sistema permite la comunicación con EDITRAN de forma desatendida, pero la oferta no incluye el coste de conexión.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El sistema permite la comunicación con EDITRAN a través de ficheros, pero la oferta no incluye el coste de la conexión.

D.- Ofrece una cantidad extra de horas de más de formación por encima del mínimo de 35 horas para el periodo inicial y por encima del mínimo de 21 horas para el periodo de consolidación de..... (poner número de horas)

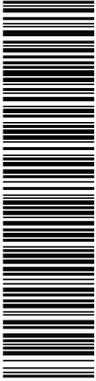
E.- Ofrece una cantidad extra de horas de consultoría, por encima de las 50 horas anuales de

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.⁴⁰

³⁹Este modelo es orientativo, e incluye tanto la proposición económica como aquella que se efectúa al resto de criterios valorables por cifras o porcentajes, debiendo llevarse a cabo por las unidades de contratación las adaptaciones precisas para cada contrato.

⁴⁰ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo** al pliego.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 54 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12

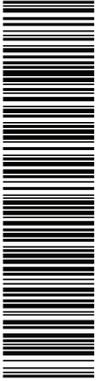


No se opone a la consulta por parte de la Administración contratante, del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y deudas con esta Administración en periodo ejecutivo. En caso de oponerse dejar constancia (me opongo).....

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 55 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12

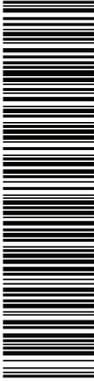


ANEXO III.
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.
Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C0522C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 56 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_ OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO IV.
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
en la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre (nombre y
 apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado
 del Ayuntamiento de Oviedo , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF.....
 ...en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

 para responder de las obligaciones siguientes:
 (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado).....
 ante: (Ayuntamiento de Oviedo u Organismo Autónomo municipal,
 según se trate)

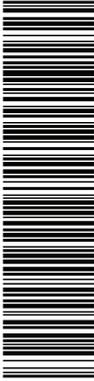
 por importe de euros:(en
 letra).....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Oviedo u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Oviedo u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 57 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391_OJT05-PL27A-YRYS9_B4D41CB1854765C0522C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO V.
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....
(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por del Ayuntamiento de Oviedo , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Oviedo u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En de a de de

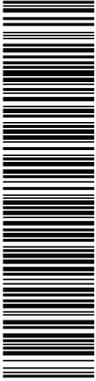
Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Oviedo u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Oviedo u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 58 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C0522C92C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO VI.
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

A efectos de lo establecido en el artículo 129 LCSP, la relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (art 201 LCSP), serán los señalados a continuación:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf.: 913 631 801/2

- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Pza. España, 1 - Planta 2ª
33007 Oviedo, Asturias
Teléfono: 985 10 55 00/5500
Fax: 985 10 82 44
www.asturias.es

- Instituto Asturiano de Prevención Riesgos Laborales.

Av. Cristo de las Cadenas, 107.
33006 Oviedo, Asturias
Teléfono: 985 10 82 75
www.iaprl.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

C/ Campoamor 17 1º izq
33001 Oviedo
Teléfono: 985 20 82 62 / 985 20 82 77

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 59 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Podrán obtener asimismo **información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
 Información Tributaria
 Telf.: 901 335 533 / 915 548 770
 Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Hacienda y Sector Público.

C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9
 Edificio Administrativo - Planta 6ª
 33005 Oviedo, Asturias
 Teléfono: 985 10 55 00/5500
 Fax: 985 10 54 55
www.asturias.es

-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Plaza de la Constitución s/n
 33009 Oviedo
 Teléfono: 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

TESORERÍA-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Plaza de la Constitución s/n
 33009 Oviedo
 Teléfono: 985 98 18 37
 985 98 18 38

Podrán obtener asimismo **información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente** en:

37
 DP020008.P2.06.1

- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

<http://www.mapama.gob.es>
 Paseo Infanta Isabel, 1 - 28071 Madrid.
 Teléfono 91 597 65 77
informacionma@mapama.es

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Gobierno del Principado de Asturias.
 Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
 C/ Trece Rosas (antes Coronel Aranda), 2 - Planta 4ª
 33005 Oviedo, Asturias
 Tel: 985 105748 / 103351 / 105733
<http://www.asturias.es>

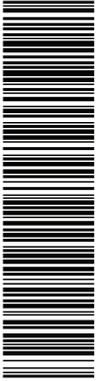
Podrán asimismo obtener **información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género** en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
 c/ Condesa de Venadito nº 34
 28027 – Madrid
 Telf.: 914 528 500

Podrán asimismo obtener **información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad** en:

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 60 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 – Madrid

Tel.: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

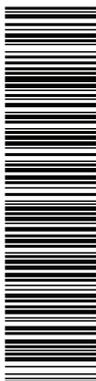
28027 – Madrid

Tel.: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010

121 (Atención a las empresas)

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 61 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



ANEXO VII.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁴¹.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____ (Sí/No)
En caso afirmativo: La empresa cumple lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación: (Sí/No)____

- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 150 trabajadores: ____ (Sí/No)
En caso afirmativo: La empresa tiene elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. (Sí/No)____

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa se compromete a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

[- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios⁴² y consulta de oficio de deudas en periodo ejecutivo en este Ayuntamiento].

- Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

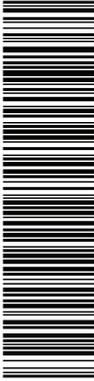
Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁴¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁴² En el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 62 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO VIII.

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁴³.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁴⁴.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

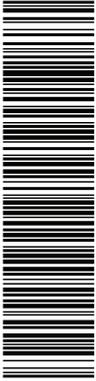
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁴⁵:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁴³ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.
⁴⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
⁴⁵ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.02020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 63 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



**ANEXO IX.
ANEXO DESCRIPCIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN**

A través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo fijado .

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

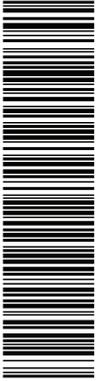
Para participar en esta licitación, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la plataforma de contratación del Sector público.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 64 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



**ANEXOX.
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D^a., con domicilio en, DNI nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de(nombre o denominación social, NIF) –*según proceda en cada caso*-, y D/D^a DNI nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de(nombre o denominación social, NIF) – *según proceda en cada caso*- en relación con la licitación del contrato de, convocada por el Ayuntamiento de Oviedo, manifiestan que dichas empresas concurren a la licitación con la intención de constituirse en unión temporal de empresarios, en el porcentaje de participación de cada empresa de....., designando como persona o entidad representante o apoderado único a, que a efectos de notificaciones está dado de alta en el Portal del Ciudadano <https://portal.oviedo.es> con la siguiente dirección de correo electrónico:.....

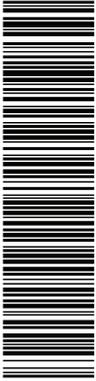
En....., a, de de 20...

Fdo.....

Fdo.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 65 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

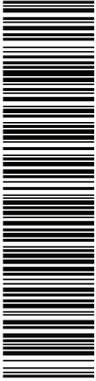


**ANEXO I.
DECLARACIÓN SOBRE EMPRESA VINCULADA**

D./D^a., con domicilio en, DNI nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de(nombre o denominación social, NIF), que tiene el siguiente domicilio, número de teléfono, número de fax, (*según proceda en cada caso*), en relación con la licitación del contrato de, convocada por el Ayuntamiento de Oviedo, declara bajo su responsabilidad que la empresa tiene/no tiene (*según proceda*) la condición de empresa vinculada, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio (*en caso de reunir tal condición deberán especificarse los datos referidos a dicha vinculación*).

Fecha y firma de la entidad.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 66 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



**ANEXO XII.
CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Conforme a los requisitos establecidos por el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD en adelante), el Ayuntamiento de Oviedo es responsable del tratamiento, siendo la entidad adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) de citado Reglamento, los encargados del tratamiento en cuanto a dichos datos, quienes deberán estar a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de tratamiento incluido en este Anexo.

Otros datos que necesite recabar la entidad adjudicataria y el personal a su servicio, para el cumplimiento de las exigencias del presente contrato, serán de la responsabilidad exclusiva de éstos, debiendo adecuarse su tratamiento a lo dispuesto en el citado Reglamento.

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como la LOPDGDD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Oviedo, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Oviedo, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de referencia.

Los tratamientos a realizar consisten en: Recogida / Registro / Estructuración / Modificación / Conservación / Extracción / Consulta / Comunicación por transmisión / Cotejo / Limitación / Supresión / Destrucción / Conservación / Comunicación.

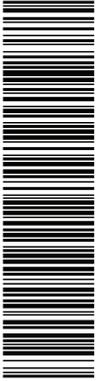
IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, el Ayuntamiento de Oviedo, pone a disposición de la adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento, "Ayuntamiento de Oviedo":

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos de circunstancias sociales.
- Información económico-financiera.
- Especialmente protegidos.

DURACIÓN

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 67 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



El presente acuerdo tiene duración de 5 años.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a, en su caso, las instrucciones que el Órgano de contratación, le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

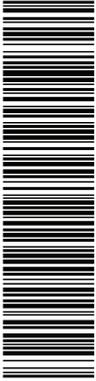
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legalde manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Subcontratación:

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 68 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento de Oviedo para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Oviedo se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.02020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 69 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C052C92C715D5168A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.
 3. Portabilidad de datos.
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado de tratamiento, en el momento de los datos, deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 71 horas, y a través del correo electrónico:, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

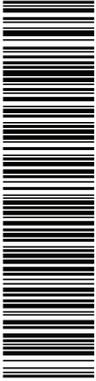
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 70 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



- b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

p) Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el RGPD, la LOPDGDD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

La entidad adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Oviedo para cada uno de los tratamientos a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

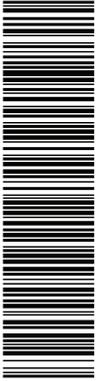
Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de formalización del contrato, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

q) **EL ADJUDICATARIO PRESTE SUS SERVICIOS EN SUS PROPIOS LOCALES Y UTILIZANDO SUS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.02020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 71 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

r) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

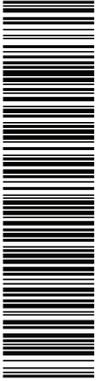
- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.
- s) Propiedad de los datos.

Todos los datos personales que se traten o elaboren en la entidad adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Oviedo.

t) El Ayuntamiento de Oviedo se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

u) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Oviedo, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Oviedo como consecuencia de dicho incumplimiento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C.C2020085 AB SOFTWARE RECAUDACIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OJT05-PL27A-YRYS9 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2020 a las 10:55:41 Página 72 de 72	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 12:12



ANEXO XIII. HOJA DE AUTOVALORACIONES . CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMATICAMENTE

SEGÚN MODELO ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9227391 OJT05-PL27A-YRYS9 B4D41CB1854765C052C92C715D5188A3CC96D0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.